

PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRACTICA DE LA VASECTOMIA Y LA APLICACION DEL IMPLANTE SUBDERMICO COMO METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene como objetivo brindar a los hombres y mujeres en edad fértil, la información, educación y métodos necesarios para dar respuesta a sus derechos reproductivos, ampliando el abanico de opciones anticonceptivas apropiadas para sus necesidades y preferencias, contribuyendo a la disminución de gestaciones no deseadas a través de actividades, procedimientos e intervenciones costo-efectivas de obligatorio cumplimiento a desarrollar en forma secuencial y sistemática en la población.

Los derechos sexuales y reproductivos de las personas están basados en los derechos humanos que se describen a continuación y que es deber del Estado proteger:

INFORMACIÓN: Todas las personas tienen derecho a solicitar, recibir e impartir información. En el caso de planificación familiar, la usuaria(o) tiene derecho a recibir información completa sobre todos los métodos de planificación familiar.

LIBERTAD: Es la capacidad de hacer elecciones básicas sobre la vida y la atención en salud en general, la que incluye la salud sexual y reproductiva.

PRIVACIDAD: En la vida personal y familiar. Las decisiones sobre la salud sexual y reproductiva incluida el tamaño de la familia son de carácter privado, pues estas se toman teniendo en cuenta los valores, las necesidades, la familia, el bienestar social, la religión y las circunstancias personales relacionadas con la salud.

VIDA LIBRE DE DAÑO: Vivir exento de daño proviene del derecho a la seguridad que tiene la usuaria(o) en todos los procedimientos que se le realicen como el caso de los métodos de planificación familiar definitivos sin excluir los demás métodos.

IGUALDAD: Sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, política, opiniones, origen nacional, origen geográfico, nivel socioeconómico u otra condición, es decir se le brinda un trato digno. Los métodos de planificación familiar deben ser dados a conocer en todos los ámbitos para que de esta manera sean accesibles a todas las personas que los soliciten.

□**JUSTICIA SANITARIA:** Se garantiza el derecho al nivel más alto de salud física y mental que se pueda obtener. La usuaria(o) ejerce este derecho cuando puede acceder a un paquete básico de servicios y de opciones integrales en salud, donde la oferta es confiable y además tiene continuidad de la misma.

La Ley 23 y el Decreto reglamentario 3380 de 1981 en el artículo 15, estipulan la obligatoriedad de informar anticipadamente al usuario, sobre los riesgos y consecuencias de los procedimientos médicos o quirúrgicos, que puedan afectarlo física o psíquicamente y a solicitar la firma del consentimiento, donde certifique que fue informado(a). Por ende cuando se elijan métodos que requieran algún tipo de procedimiento como son los implantes subdérmicos y la vasectomía, es preciso obtener consentimiento individual informado escrito, debidamente firmado por el paciente o huella dactilar.

La Vasectomía es la técnica de planificación familiar masculina definitiva. Esta cirugía ambulatoria consiste en interrumpir el paso de los espermatozoides, mediante la resección y sutura de una parte del conducto deferente, es un procedimiento quirúrgico ambulatorio, realizada por médico(a) debidamente entrenado, previa Consejería, elección informada, consentimiento informado, valoración del usuario y de acuerdo a los procedimientos seleccionados y criterios de elegibilidad. Se realiza con anestesia local y dura aproximadamente de 5 a 7 minutos.

La aplicación y retiro del implante anticonceptivo subdérmico o inserción de anticonceptivos subdérmicos debe ser realizada por un profesional de la medicina debidamente capacitado, previa consejería, elección informada, consentimiento informado, valoración de la usuaria y teniendo en cuenta los procedimientos seleccionados y criterios de elegibilidad.

Tanto la vasectomía como la aplicación del implante subdérmico son métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces.

Con esta iniciativa se busca que en la ciudad de Bucaramanga se cree un programa de responsabilidad social con el cual la Administración Municipal diseñe y difunda campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de la Planificación Familiar como una línea de acción, con el propósito de proporcionar el acceso de toda la población a métodos diversos, seguros, asequibles, aceptables y confiables mediante la consejería de calidad, el suministro oportuno del método elegido y la garantía de seguimiento a la utilización del mismo.

Presentado por:

DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejala

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRACTICA DE LA VASECTOMIA
Y EL IMPLANTE SUBDERMICO COMO METODOS DE PLANIFICACION
FAMILIAR”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones.

CONSIDERANDO

- A. Que la prevención de la fecundidad no deseada es una de las prioridades de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud Pública.
- B. Que mediante Acuerdo 356 de 2007 del Ministerio de la Protección Social – Consejo de Seguridad Social en Salud – se incluyó en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado Subsidio Pleno, la cobertura de la vasectomía o esterilización masculina, como método definitivo de planificación familiar.
- C. Que mediante Acuerdo 03 de Julio 30 de 2009 de la Comisión de Regulación en Salud se aclaró y se actualizó integralmente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, incluyendo los medicamentos correspondientes a los Programas Especiales de Planificación Familiar Anticonceptivos Hormonales y por tanto son financiados con cargo a la UPC y UPC-S.
- D. Que la vasectomía y el implante subdérmico son considerados actualmente por la comunidad médica como métodos anticonceptivos sencillos, seguros y económicos.
- E. Que la vasectomía es un procedimiento quirúrgico ambulatorio, realizada por médico debidamente entrenado, previa consejería, elección informada, consentimiento informado, valoración del usuario y criterios de elegibilidad.
- F. Que la aplicación y retiro del implante anticonceptivo subdérmico debe ser realizada por un profesional de la medicina o de la enfermería debidamente capacitado, previa consejería, elección informada, consentimiento informado, valoración de la usuaria y teniendo en cuenta los procedimientos seleccionados y criterios de elegibilidad.
- G. Que la administración municipal deberá diseñar los planes, programas y proyectos, así como las estrategias que den alcance al acceso de los bumangueses a todos los métodos modernos de planificación familiar definitivos y temporales.

- H. Que la Secretaría de Salud Municipal adelantará campañas permanentes para brindar información completa, idónea y responsable sobre la práctica de la vasectomía y la aplicación del implante subdérmico como métodos de planificación familiar.
- I. Que la Secretaria de Salud Municipal promoverá espacios de participación en la planeación, seguimiento y evaluación de programas relacionados a la Salud Sexual y Reproductiva para sensibilizar, informar y motivar sobre la utilización de este método anticonceptivo.
- J. Que la Secretaría de Salud Municipal brindará al usuario la información, orientación y asesoría para una elección informada y éste bajo consentimiento informado decidirá sobre la práctica del procedimiento, mediante documento escrito (Artículo 15, Ley 23 de 1981).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Promover e incentivar en el Municipio de Bucaramanga, la realización de la vasectomía y el implante subdérmico como métodos de planificación familiar.

ARTICULO SEGUNDO: A través de la Secretaría de Salud Municipal se realizarán campañas de promoción, sensibilización e ilustración sobre la importancia, ventajas y orientación de la práctica de la vasectomía y el implante subdérmico como método efectivo y seguro de planificación familiar.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Salud Municipal facilitará efectivamente el acceso de las personas a métodos modernos, definitivos o temporales de planificación familiar.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Salud Municipal deberá tomar las medidas administrativas necesarias, para garantizar la prestación de servicios de salud proporcionando la asesoría y la orientación a las mujeres y hombres que decidan acceder voluntariamente a los métodos modernos, como la vasectomía y los implantes subdérmicos.

PRESENTADO POR:

DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal